

BOLETÍN TÉCNICO N° 73

COMPLEMENTO DEL BOLETIN TECNICO N°60 "CONTABILIZACION DEL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTOS DIFERIDOS"

AMORTIZACIÓN DE LA CUENTA DE PASIVO COMPLEMENTARIA DEL ACTIVO POR IMPUESTOS DIFERIDOS POR PERDIDAS TRIBUTARIAS

INTRODUCCIÓN

01. El Presente Boletín Técnico complementa las normas sobre impuestos diferidos establecidas en el Boletín Técnico N° 60, en la materia señalada en el párrafo siguiente de este Boletín.

ANTECEDENTES

02. De acuerdo con lo establecido en el párrafo 30 c) del Boletín Técnico N° 60, la cuenta de pasivo complementaria originada por el activo por impuestos diferidos por pérdidas tributarias, se debe amortizar con abono a resultados en función de la utilización real de dichas pérdidas tributarias.

INTERPRETACIÓN

03. Se entiende que en un ejercicio ha existido utilización real de la pérdida tributaria sólo cuando el saldo total de la pérdida tributaria acumulada al cierre de dicho ejercicio haya experimentado una disminución respecto del saldo total de la pérdida tributaria acumulada al inicio de ese ejercicio.
04. Mientras no ocurra la situación señalada en el párrafo anterior, no corresponderá amortizar la cuenta de pasivo complementaria originada por el activo por impuestos diferidos por pérdidas tributarias acumuladas, por cuanto no ha existido una utilización real de dichas pérdidas tributarias.